



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: *Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de que se requiera a CorpoValle S.A.S., sobre los resultados y la efectividad del embargo decretado. Sírvase Proveer.*

Guadalajara de Buga (V), 27 de enero de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 052

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Coop. Multiactiva de los Trabajadores Colombianos CTCOOP

Demandado: Agrofaro S.A.S.

Radicación Nro. 76111310300320210004100

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de Secretaría que antecede, revisado el expediente y en vista que por parte de CORPOVALLE S.A.S , no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio Nro. 310 del 31 de mayo de 2021 y le fuera comunicado mediante oficio 123 fechado el 10 de junio de 2021, se libraré oficio nuevamente y con destino a la mencionada entidad para que dé respuesta a lo allí dispuesto, teniendo en cuenta la siguiente petición: *“Teniendo en cuenta que, su despacho mediante oficio No. 0123 del 10 de junio de 2021, dirigido a CORPOVALLE, decretó el embargo de los dineros producto de los contratos que actualmente y en el futuro tenga AGROFARO S.A.S., con CORPOVALLE, bien sea como persona jurídica o como integrante de consorcios o uniones temporales. Limítandose el embargo a la suma de doscientos setenta y tres millones seiscientos mil pesos moneda corriente (\$273'600.000,00), oficio que fue radicado directamente por su despacho el día 03 de diciembre de 2021, como consta en el historial del correo obrante en el PDF No. 10 del cuaderno virtual de Medidas Cautelares, y que, a la fecha la entidad no ha efectuado las respectivas retenciones, ni constituido certificado de depósito a disposición del Juzgado, como tampoco se ha pronunciado respecto de éste; de la manera más respetuosa señor Juez, me permito solicitarle requerir al Pagador de dicha entidad para que dé cumplimiento a lo ordenado, so pena de responder por dichos valores, como lo dispone el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso..”.*



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Auto Interlocutorio Nro. 052 del 27/01/2022 Rad. 76111310300320210004100

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, (V),

RESUELVE

LIBRESE nuevamente oficio con destino a CORPOVALLE S.A.S., para que dé respuesta a lo solicitado en el auto interlocutorio Nro. 310 del 31 de mayo de 2021 y que le fuera comunicado mediante oficio No. 123 del 10 de junio de 2021, conforme a medida cautelar decretada en los siguientes términos: "1°. ... 2°. *DECRETAR el embargo de los dineros producto de los contratos que actualmente y en el futuro tenga AGROFARO S.A.S., con CORPOPOVALLE, bien sea como persona jurídica o como integrante de consorcios o uniones temporales. Límitese el embargo a la suma de doscientos setenta y tres millones seiscientos mil pesos moneda corriente (\$273'600.000,00). Los dineros retenidos serán consignados en la cuenta Nro. 761112031003 que posee este Despacho Judicial en el Banco Agrario. Líbrese el oficio correspondiente (...). NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, El Juez (Firmado), CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ*".

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 28 de enero de 2022, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gn

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5358d3152f4abbd182af0232d6d9b599d7b8678ff35166dcba782aa3a699d5f**

Documento generado en 27/01/2022 10:51:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>